mayor en esta ciudad. por ausencia y en lugar de
mayor de santa [illegible] al guazil mayor: el qual: en
este ayuntamiento juro en forma de derecho de usar bien
y fiel mente el dicho [illegible] durante que lo ubiere la ca
bara. por el dicho al guazil mayor y nombro por su
fiador. a luis de alarcon. vecino de esta ciudad. y los
señores la ca. mandaron que se reciba por fiador y se
obligue. por todo el tiempo que el dicho [illegible] tu
viere: la bara en esta ciudad. por al guazil ma
yor.

deposito. + En este ayuntamiento el jurado pedro tizen presento
una informacion que por mandado de esta ciudad hizo ante
el señor alcalde mayor: la qual fue leyda en el
dicho ayuntamiento. y por ella parece: que en man
dar esta ciudad que se de tierra del posito a pa
naderas. ya que lo bendan en pan cozido
esta ciudad y vecinos de ella. seran beneficiados
y el deposito sera aprovechado segun que por
la dicha ~~[illegible]~~ informacion parece que pa
so ante ~~[illegible]~~ mandamiento de esta ciudad que sucesor
es el siguiente.

Aqui la informacion.

+ E abiendo seydo oyda la dicha informacion
por los dichos señores la ca. mandaron que los dipo
sitarios que al presente son. den quatrocientos
reales de tierra cada uno de los dichos reales de
tierra que es a su cargo. las quales den a pana
deras repartidas. veynte y quatro reales ca
da un dia. ~~[illegible]~~ las quales dichas panaderas
seran señaladas. por el señor alcalde mayor y señores
tierra con que acudan. por cada real los salieren
contando el precio y costa que en la compra de
dicho pan se ofreciere. la qual aberiguen y le
quiten el señor alcalde mayor y contadores
y un jurado. y que las panaderas lo bendan